

RECOMENDACIÓN N°01/2020

Prevención ante Situación Pandémica COVID-19 coronavirus y/o cualquier otra que pueda afectar a la población en general y a los Empleados Públicos de la Provincia de Buenos Aires en particular

Vista la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo de la provincia de Buenos Aires, consensuada entre los representantes del Poder Ejecutivo y los representantes gremiales de los trabajadores estatales y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial se encuentra actualmente encauzado para continuar mejorando las condiciones y medioambiente de trabajo, permitiendo que los agentes gocen plenamente de sus derechos, brindándole las herramientas necesarias para mejorar la calidad de vida.

Que por la Ley N°14.226 se crea la CoMiSaSEP estableciendo la participación de los trabajadores en cuestiones vinculadas a la Salud y Seguridad en el Trabajo;

Que la ley de riesgos del trabajo 24.557 y su reglamentación imponen obligaciones a la Provincia de Buenos Aires como autoasegurada,

Que están claramente definidas los roles del Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación y Asesor Técnico, del Ministerio de Salud, en el mismo carácter y de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Dirección de Seguridad Laboral como responsable de aplicación de las Recomendaciones de esta Comisión Bipartita y contraparte del Autoseguro conforme Decreto N°31/2020 Anexoll- inc.8.

Que el Decreto N°1047/09 aprobó la Recomendación de CoMiSaSEP, sobre Epidemia de Gripe A H1N1- recomendaciones en lugares de Trabajo;

Que se halla vigente la Recomendación N 1/17 sobre Enfermedades Infectocontagiosas;

Que la situación pandémica actual y otras que puedan darse en el futuro sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar medidas tendientes a brindar una adecuada protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vea afectado el normal desenvolvimiento de la Administración Pública Provincial y asegurando la prestación de servicios del Estado que no puedan ser interrumpidos;

Que tanto el Gobierno Nacional como Provincial han desarrollado y puesto en práctica una serie de normativas relacionadas con el cuidado y protección de la salud de la población ante la actual pandemia;

Que ante tal situación el Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad competente en la determinación de las políticas y acciones atinentes a la prevención, recuperación, asistencia y mantenimiento de la salud de la población en la Provincia de Buenos Aires, ha emitido comunicados informativos vinculados con los síntomas, formas de contagio y recomendaciones a tener en cuenta, a fin de que la población en general tome las previsiones adecuadas para evitar la propagación del virus citado;

Que el Decreto N°132/2020 declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense.

Que la Resolución N°29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo establece que los empleadores autoasegurados deberán difundir un afiche informativo con contenido mínimo establecido, como también el contenido del documento "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales"

Que en ese sentido el Ministerio de Trabajo ha establecido la Resolución N°135/2020 que establece la confección de un Protocolo de Higiene y Seguridad en la Emergencia Sanitaria del COVID-19 a implementar por los empleadores;

Que la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP), ha efectuado una serie de recomendaciones para ser implementadas;

Que dichas medidas son de aplicación con carácter general a la totalidad del personal que presta servicios en el ámbito provincial, sin perjuicio del régimen estatutario aplicable;

Que de igual modo corresponde determinar la obligatoriedad de las mismas en las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial tanto por el personal que continúe prestando servicios, como por los ciudadanos concurrentes a ellas;

Que se ha dictaminado que existen grupos vulnerables o de mayor riesgo, respecto de los cuales es menester disponer medidas particulares, tendientes a impedir el contagio de la enfermedad, creando condiciones que propendan al aislamiento voluntario del personal incluido en los grupos citados;

Que en otro orden, y toda vez que en el ámbito educativo se ha dispuesto la suspensión de actividades pedagógicas presenciales, se contempla la situación particular de los agentes que revisten la calidad de padre, madre o tutor,

Que ante la presencia de COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud Pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y contagio;

Que la Ley N°14226 establece, en su Capítulo II, Misiones y Funciones de la CoMiSaSEP, artículo 5°, inc. e) formular recomendaciones para contribuir y favorecer la aplicación de la normativa vigente y las políticas referidas a la salud y seguridad en el empleo público;

Que deviene necesario fortalecer las comunicaciones, interacciones y procedimientos entre los actores, empleado y empleador.

Por ello, la **Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público**

RECOMIENDA a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Dirección Provincial de Personal, la puesta en marcha para este y otros casos, de un PROTOCOLO GENERAL que será entregado a los Organismos Sectoriales de Personal (OSP), a los efectos de adaptarlos a las características de cada Jurisdicción.

El mencionado protocolo, y los futuros, deberán realizarse teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de seguridad laboral, la específica para cada caso en particular y las Recomendaciones emanadas de CoMiSaSEP.

Para el caso particular del COVID-19, el protocolo deberá contener, como mínimo, las consideraciones que figuran como ANEXO UNICO

ANEXO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE PANDEMIA

Objetivo: Crear un documento preventivo ante situación pandémica.

Destinatarios: Este protocolo será de referencia y consulta de todos los OSP y trabajadores de la Administración Pública Provincial.

Medidas Preventivas

1.- Los referentes de Departamentos o Áreas de Salud y Seguridad Laboral junto a Directores/as, Jefas y Jefes de departamento o Coordinadores con personal a cargo deberán realizar:

A)- Relevamiento de condiciones y medio ambiente de trabajo CYMAT del ámbito laboral a cargo:

Para ello se tendrá en cuenta:

- Asegurar la correcta realización de limpieza y desinfección relativa al riesgo: realizada por el personal de limpieza en pisos, picaportes, barandas, puertas, escritorios, mouse, teclados, etc.
- El lavado de manos es una medida efectiva, para lo cual deberá garantizar que los suministros necesarios estén siempre disponibles (jabón líquido y toallitas absorbentes descartables).
- Asegurar la provisión permanente de alcohol en gel (es recomendable la disposición de dispensadores con soluciones desinfectantes)
- Proveer de protección personal según normativas de las autoridades sanitarias.
- Constatar la colocación de material gráfico en los baños del ámbito laboral que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada (tiempo y forma).
- Asegurar la existencia de material visual informativo sobre las medidas preventivas acerca del COVID-19.

- Cumplimiento del distanciamiento personal, espacio mayor a 2 mtros entre personas.
- Asegurar una ventilación adecuada durante toda la jornada laboral. Verificar la ventilación de los distintos locales acorde a la ventilación mínima establecida en el Dec. N° 351/79.
- Disponer de cestos para el desecho de descartables usados y vigilar el retiro diario de los mismos (se recomiendan cestos de boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto).
- Establecer un Programa de Protección Respiratoria para el personal con exposición directa al riesgo.
- Proveer de cofre doble y lavado de la ropa de trabajo a efectos de no llevar la ropa probablemente contaminada a la casa para personal directamente expuesta al riesgo, exceptuando que se le provea de indumentaria descartable.
- Verificar el cumplimiento de los Programas de Vigilancia Médica.
- Solicitar la incorporación del Corona virus como Agente de Riesgo Biológico añadido en la Declaración RAR del establecimiento, para personal directamente expuesto al riesgo. bajo el código ESOP 60040 OTROS AGENTES BIOLOGICOS VIRALES (no incluidos en el decreto 658/96 y sus modificatorios)
- Redefinir el Plan de Contingencias del establecimiento incorporando el desarrollo de acciones ante el Riesgo Biológico de Corona virus.
- Redefinir el Plan de Capacitación incorporando medidas preventivas sobre el riesgo COVID 19

En los casos en que la distancia de trabajo entre personas sea menor a dos metros, se deberá evaluar la mejor opción, se podrá optar por flexibilización horaria en dos turnos, de manera de proteger al trabajador y dar respuesta y cumplimiento a las tareas habituales del trabajo.

B)- Se limitará el número de personas y el tiempo de exposición al mínimo posible y se establecerá un listado de trabajadores expuestos con el tipo de actividad a realizar. El resto de trabajadores y trabajadoras podrán realizarlo mediante teletrabajo.

C)- Relevamiento de las actividades necesarias a nivel presencial teniendo en cuenta los riesgos a los que se haya expuesto el trabajador y la trabajadora, incluyendo las derivadas de la pandemia.

Para ello tendrá en cuenta:

- Necesidad de protección en situaciones de atención al público mediante mamparas, vidrios y/o elementos constructivos que protejan al trabajador y a la trabajadora de la exposición al riesgo.
- Provisión de Elementos de Protección de Personal (EPP) según actividad y grado de riesgo.

D)- El empleador deberá contar con un registro de las correspondientes licencias obtenidas por los y las trabajadoras, teniendo en cuenta la Resolución 2020-90GDEBA-MJGM y las posibles modificatorias.

En todos los casos las licencias serán solicitadas por el Sistema Único Provincial de la Administración del Personal/ Portal de RRHH (dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Bienes y Empleo Público), donde deberán luego presentar la documentación respaldatoria. Ante consultas por trámites de licencias y justificaciones podrán realizarlo a través de la Mesa de Ayuda de SIAPE ayuda.siape@gba.gob.ar

E)- En caso de aparición de enfermedad pandémica en trabajadoras y trabajadores que compartieron un mismo ámbito laboral, llevar a cabo el protocolo de Enfermedades Infectocontagiosas en el ámbito Laboral conforme Recomendación N°1/17 CoMiSaSEP <https://www.trabajo.gba.gov.ar/informacion/comisasep/pdf/RECOMENDACION%20COMISASEP%20N%C2%B0%201%202017%20Enfermedades%20Infecto%20Contagiosas%20en%20el%20%C3%A1mbito%20Laboral.pdf>

2.- A las trabajadoras y los trabajadores en general comunicar sobre la necesidad de:

A)- Adecuada higiene de manos, en todo momento, antes de ingerir alimentos, luego de tocar picaportes, superficies comunes, papeles, dinero, llaves, después de ir al baño, luego de toser o estornudar, y en todo momento. Recordar que el lavado de manos debe durar de 40 a 60 segundos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

B)- NO compartir todo tipo de utensilios: mate, vaso, cubiertos.

C)- NO tocarse la cara, ojos, nariz, oídos y boca.

D)- Saludar a distancia.

E)- En caso de estornudo o tos cubrir boca y nariz con el pliego interno del codo, usar en lo posible pañuelo descartable.

F)- Desinfectar los objetos personales que usa con frecuencia, con productos como alcohol al 70%, lavandina, etc.

G)- No automedicarse.

H)- Evitar realizar reuniones presenciales, solo virtuales.

I)- Dar aviso a su jefe inmediato en caso de sentir anomalías físicas. En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones locales, para saber cómo hacer correctamente la consulta. Ejemplo: 107 en CABA, 148 en Provincia de Buenos Aires, 0800-222-1002 a nivel nacional.

2.- A todo personal con atención al Público

A) El responsable del ámbito laboral donde se atiende público deberá colocar cartelera entrada de tamaño visible otorgando el teléfono y otras vías de comunicación para que el ciudadano pueda evacuar sus consultas.

B) Todo personal que atienda público deberá:

- Mantener distancia no menor de 2 mts.
- Poseer alcohol en gel permanentemente.
- No entrar en contacto masivamente con el público
- Contar con apoyatura para mantener el orden y la distancia en la fila del público a atender.
- Contar con personal de seguridad y vigilancia del cumplimiento de esta distancia mínima mencionada.

Para mayor información se adjunta link de recomendaciones de prevención de Ministerio de Salud de la Nación en transmisión de todas las infecciones respiratorias en ámbitos de

atención al público, incluyendo las infecciones producidas por coronavirus como el COVID-19. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

De la Comunicación

Los empleadores deberán comunicar el contenido del afiche informativo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el establecido por el Ministerio de Trabajo, cuyos contenidos mínimos podrán ser descargados del link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335805/res29-1.pdf>

Las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad, en función de las actividades de cada jurisdicción y el nivel de exposición al riesgo, podrán recomendar la ampliación de los contenidos de los afiches de difusión y/o el establecimiento de procedimientos específicos.

La difusión podrá ser en formato digital, favoreciendo su recepción y distribución entre las y los trabajadores, sin perjuicio del deber del empleador de la exhibición de al menos un afiche por establecimiento, en lugares destacados que permitan su fácil visualización.

La comunicación debe ser:

- Clara, colaborativa y responsable.
- Equitativa e igualitaria.
- Basada en el lineamiento de la comunicación oficial
- Notificación de un agente infectado: deberá obligatoriamente dar aviso a su Jefe inmediato quien comunicará al Organismo Sectorial de Personal (OSP).

Todo ello en post de no generar confusiones y actuar de modo coherente, equilibrado, y efectivo para protegernos entre todos los trabajadores y trabajadoras.

TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS RESPIRATORIOS TALES COMO FIEBRE, TOS, DOLOR DE GARGANTA NO DEBEN CONCURRIR A SUS SITIOS DE TRABAJO Y PERMANECER EN SU DOMICILIO.

Para mayor información le sugerimos la página oficial de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es>

El presente documento se ha elaborado por consenso de los miembros de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, a los 8 días del mes de Abril de 2020.